



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO «NUMERO_ACTO» DEL «AÑO»

“Por la cual se establecen los requisitos patrimoniales y operacionales de red del servicio postal de Mensajería Expresa y se derogan las Resoluciones MinTIC 724 de 2010 y 3271 de 2011”

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el artículo 4 de la Ley 1369 de 2009, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 1º de la Ley 1369 de 2009, “*Por medio de la cual se establece el régimen de los servicios postales y se dictan otras disposiciones*”, dispone que en los términos del artículo 365 de la Constitución Política, la prestación de los servicios postales son un servicio público y los mismos están sometidos a la regulación, vigilancia y control del Estado, con sujeción a los principios de calidad, eficiencia y universalidad. La misma Ley señala que, los servicios postales están bajo la titularidad del Estado, el cual, para su prestación, podrá habilitar a personas jurídicas nacionales o extranjeras legalmente constituidas en Colombia, en los términos legales previstos para tal efecto.

El subnumeral 2.3. del numeral 2 del artículo 3 de la Ley 1369 de 2009 define el servicio de Mensajería Expresa como un servicio postal urgente, que exige la aplicación y adopción de características especiales para la recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega de objetos postales hasta de 5 kilogramos.

Según lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 3 de la mencionada Ley, son redes postales, el conjunto de instalaciones, equipos y demás dispositivos destinados a la prestación de los servicios postales ofrecidos al público en general de manera directa o indirecta por los Operadores de Servicios Postales y hacen parte de estas, los puntos de atención a los usuarios de servicios postales; para tal efecto, el Ministerio está facultado para establecer la forma de acreditación de la Red Postal.

El artículo 4 de la Ley 1369 de 2009, establece las condiciones y requisitos generales para ser operador postal y así mismo dispone que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá fijar requisitos adicionales a los operadores postales en cuanto al patrimonio y a las características de la red.

Mediante la Resolución 724 del 31 de mayo de 2010, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones determinó los requisitos patrimoniales y operacionales de red a los operadores postales del servicio de mensajería expresa, la cual fue modificada por la Resolución MinTIC 3271 de 2011, con el fin de ampliar los requisitos tecnológicos y modificar los de tipo patrimonial y operativo para la prestación del servicio postal de Mensajería Expresa.

Teniendo en cuenta los cambios normativos presentados en este cuatrienio se hace necesario ajustar los



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO «NUMERO_ACTO» DEL «ANIO» HOJA No. 2

Por la cual se establecen los requisitos patrimoniales y operacionales de red del servicio postal de Mensajería Expresa y se derogan las Resoluciones MinTIC 724 de 2010 y 3271 de 2011”

requisitos señalados en materia de verificación de capital social de conformidad con las disposiciones establecidas en el inciso 4 del artículo 313 de la Ley 2294 de 2023, que prevé que los cobros, requisitos de capital, entre otros, para empresas públicas o privadas deberán ser calculados con base en la Unidad de Valor Básico -UVB. A su vez, en esta materia se simplifican los soportes financieros de acreditación del capital social con el propósito de hacer más eficiente y expedito el trámite de habilitación.

Por su parte, en materia de requisitos operativos y de red se desarrolla de manera específica los lineamientos que debe contemplar el plan detallado que implementarán los interesados en obtener la habilitación postal por primera vez, a la luz de lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 4 de la Ley 1369 de 2009.

De igual forma, se modifica el requisito para conceder la habilitación en el ámbito geográfico en conexión con el exterior, estableciendo la presentación de un acuerdo de interconexión, entre el peticionario de la habilitación y un transportador u operador internacional que garantizará la movilización de los envíos hacia y desde el exterior, priorizando la celebración de acuerdos de interconexión directos entre las partes sin mediación de terceros.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, publicó para comentarios de los interesados el pasado xx de xxx del año en curso, el borrador de la presente Resolución, por el término de xxxx días hábiles recibiendo únicamente las observaciones presentadas por...

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, reglamentado por el Decreto 2897 de 2010, compilado en el Decreto 1074 de 2015, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones remitió a la Superintendencia de Industria y Comercio el proyecto de resolución con el objeto de tener concepto previo de esa entidad sobre el mismo, al haber respondido afirmativamente una de las preguntas al cuestionario de abogacía de la competencia.

Que en su concepto de abogacía la Superintendencia de Industria y Comercio consideró que -----

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación. La presente resolución tiene por objeto establecer los requisitos de tipo patrimonial y operacionales de red que deben acreditar las personas jurídicas interesadas en obtener el título habilitante como operador del servicio postal de Mensajería Expresa definido en la Ley 1369 de 2009.

Artículo 2. Requisitos de tipo patrimonial. La persona jurídica peticionaria de la habilitación deberá demostrar un capital social no inferior a 1.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes equivalentes a 123.225,42 UVB conforme a lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia 2025. En todo caso, el valor correspondiente al capital social tendrá que ser calculado con base en el valor de la UVB,



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO «NUMERO_ACTO» DEL «ANIO» HOJA No. 3

Por la cual se establecen los requisitos patrimoniales y operacionales de red del servicio postal de Mensajería Expresa y se derogan las Resoluciones MinTIC 724 de 2010 y 3271 de 2011”

o el que haga sus veces, para la respectiva vigencia, o conforme a las normas que lo modifiquen o subroguen.

El cumplimiento del requisito anterior se acreditará con la presentación de la siguiente información:

1. Estado de la situación financiera.
2. Estado de cambios en el patrimonio de la empresa.

Los estados financieros deberán reflejar el capital social mínimo exigido y estar debidamente certificados por el representante legal, contador y el revisor fiscal, este último cuando la empresa esté obligada. Estos estados financieros se adjuntarán con corte al último año fiscal y con corte al último trimestre de la vigencia respectiva.

Para todos los efectos, los trimestres calendarios se contarán así: desde el 1° de enero hasta el 31 de marzo; desde el 1° de abril hasta el 30 de junio; desde el 1° julio hasta el 30 septiembre; y desde el 1° de octubre hasta el 31 de diciembre.

Parágrafo. El representante legal de la persona jurídica peticionaria de la habilitación deberá enviar autorización expresa al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la consulta de antecedentes en las Listas Restrictivas, Listas Inhibitorias y Listas Vinculantes. De igual manera remitirá comunicación donde certifique que todas las contrapartes relacionadas con su representada no se encuentran vinculadas a temas relacionados con Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y/o Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Artículo 3. Ámbito geográfico. La persona jurídica peticionaria de la habilitación del servicio de Mensajería Expresa deberá establecer el ámbito geográfico en que prestará el servicio de la siguiente manera:

3.1. Nacional. En el ámbito geográfico de ejecución de la operación en Colombia, será necesario indicar la ubicación de la sede principal. Cuando en el plan de negocio se establezca que habrá puntos de atención al público adicionales, se deberá informar la ubicación de estos.

3.2. En conexión con el exterior. Cuando se solicite habilitación para prestar el servicio postal de Mensajería Expresa en el ámbito geográfico con conexión en el exterior, tendrá que presentarse la relación del o los países donde se garantizará la entrega de los envíos postales.

Asimismo, deberá contar con un área de tratamiento de al menos cien (100) metros cuadrados. Este requisito se acreditará con la presentación de una constancia de cumplimiento suscrita por el representante legal de la persona jurídica peticionaria de la habilitación.

Adicionalmente, la persona jurídica interesada, deberá aportar minuta del acuerdo de interconexión con un operador de transporte internacional o un operador postal internacional que garantice la entrega de los envíos postales internacional saliente u internacional entrante o según corresponda al modelo de prestación del servicio que se implementará.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO «NUMERO_ACTO» DEL «ANIO» HOJA No. 4

Por la cual se establecen los requisitos patrimoniales y operacionales de red del servicio postal de Mensajería Expresa y se derogan las Resoluciones MinTIC 724 de 2010 y 3271 de 2011”

Parágrafo. Si con posterioridad al otorgamiento de la habilitación el operador postal decide ampliar el ámbito geográfico de cobertura de su habilitación en conexión con el exterior, debe presentar la respectiva solicitud ante el Ministerio y acreditar el requisito desarrollado en esta disposición.

Artículo 4. Estructura operativa. Para las personas jurídicas que soliciten por primera vez la habilitación como operador postal, los requisitos relacionados con el ámbito geográfico, el tipo de servicio a prestar y estructura operativa, señalado en el literal c) del artículo 4 de la Ley 1369 de 2009, se entenderá cumplido con la presentación de un plan detallado sobre las especificaciones técnicas de la red postal que implementará para prestar sus servicios, el cual deberá contemplar como mínimo:

1. Descripción del plan de negocio.
2. Recurso Humano y/o estructura organizacional con que contará la persona jurídica para la ejecución de la operación.
3. Diagrama de flujo de la operación.
4. Indicar las características físicas del área de tratamiento que dispondrá el interesado para la clasificación de los objetos postales.

Parágrafo 1. El plan presentado en las condiciones anteriormente señaladas tendrá que ser implementado dentro de los tres (3) meses siguientes a recibir la respectiva habilitación. Una vez cumplido dicho plazo, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones procederá con la verificación correspondiente.

Parágrafo 2. Los requisitos establecidos en el numeral 3.1 del artículo 3 y el artículo 4, se acreditarán con la presentación del plan detallado aquí señalado, sin que se requiera la presentación de soportes adicionales.

Artículo 5. Requisitos de red de transporte. La persona jurídica peticionaria de la habilitación deberá acreditar que contará con una red de transporte propia o tercerizada para garantizar la distribución de los envíos postales. Para acreditar esta situación, según el caso, deberá:

5.1. Si la red es propia, presentar la relación de los vehículos discriminando, tipo de vehículo y número de la matrícula (si aplica). También se debe adjuntar copia de las licencias de tránsito (tarjeta de propiedad) de los vehículos relacionados o cualquier documento que convalide la propiedad.

5.2. En caso de que la red se encuentre tercerizada bajo cualquier figura, será necesario presentar copia de la minuta del contrato y/o convenio que soportará la prestación del servicio de transporte, con la relación de los vehículos contratados.

El requisito previsto en esta disposición se verificará en la oportunidad señalada en el parágrafo 1 del artículo 4 de esta resolución.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO «NUMERO_ACTO» DEL «ANIO» HOJA No. 5

Por la cual se establecen los requisitos patrimoniales y operacionales de red del servicio postal de Mensajería Expresa y se derogan las Resoluciones MinTIC 724 de 2010 y 3271 de 2011”

Artículo 6. Requisitos de red para garantizar el rastreo de los objetos postales. Para garantizar el rastreo de los objetos postales, las personas jurídicas interesadas deberán contar con un software, que permita realizar el seguimiento de los objetos postales, en donde se registre la ocurrencia de por lo menos los siguientes eventos o actividades que se llevan a cabo durante la gestión de los envíos:

6.1. Nacional.

- a) Admisión
- b) Llegada al punto de recepción o recolección en el domicilio
- c) Salida del punto de recepción
- d) Llegada al punto de distribución
- e) Clasificación
- f) En distribución
- g) Intento de entrega
- h) Entrega final o devolución

6.2. Con conexión al Exterior.

- a) Llegada al punto de recepción o recolección en el domicilio
- b) Salida del punto de recepción
- c) Llegada al punto de distribución
- d) Clasificación
- e) En distribución
- f) Entrada aduana (si aplica)
- g) Salida de aduana (si aplica)
- h) Intento de entrega.
- i) Entrega final o devolución.

Para la acreditación de la disponibilidad del software requerido, se deberá aportar copia del Contrato de Licencia de Software o Acuerdo de Compra, el cual tendrá que incluir todos los términos y condiciones de uso de la Licencia o Acuerdo, periodo de validez de la licencia (si aplica), limitaciones de uso y restricciones de transferencia.

Así mismo, será necesario proporcionar cinco (5) números de guías de prueba, con el objeto de verificar el estado de los eventos o actividades de los envíos relacionados en el presente artículo.

Por otra parte, se deberá aportar un documento que contenga lo siguiente:

1. Especificaciones del Software: Señalar qué hace el software y cuáles son sus características funcionales y no funcionales como el rendimiento, la usabilidad, la compatibilidad y demás criterios de calidad relacionados con éste.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO «NUMERO_ACTO» DEL «ANIO» HOJA No. 6

Por la cual se establecen los requisitos patrimoniales y operacionales de red del servicio postal de Mensajería Expresa y se derogan las Resoluciones MinTIC 724 de 2010 y 3271 de 2011”

2. Seguridad y Privacidad de la Información: Medidas de seguridad y herramientas tecnológicas implementadas en el software para garantizar la protección de los datos personales.
3. Respaldo de Información: Lineamientos y procedimientos para la recuperación de información (bases de datos, pruebas de entrega, entre otros) en caso de pérdida o corrupción de la misma.

Parágrafo. El acceso al software dispuesto por el operador para realizar el seguimiento de los objetos postales conforme a lo dispuesto en el presente artículo, deberá estar disponible en la misma página web en donde los usuarios podrán presentar sus peticiones, quejas, reclamos y denuncias de manera virtual, las cuales, a su vez, se identificarán bajo un código único numérico, en concordancia con el régimen de protección a usuarios que establezca la entidad competente.

Artículo 7. La solicitud de habilitación para prestar el Servicio Postal de Mensajería Expresa que se presente ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica peticionaria o su apoderado.

Artículo 8. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial, y deroga las resoluciones MinTIC 724 de 2010 y 3271 de 2011.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

(FIRMADO DIGITALMENTE)

BELFOR FABIO GARCIA HENAO

Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (E)

Proyectó: Eugenia María Gándara Ortega – Profesional Especializado de Subdirección de Asuntos Postales. *Ep*
Aslhey Guzmán Melo - Profesional Universitario Subdirección de Asuntos Postales *AS*
Andrea Gutiérrez Quiroz – Profesional Especializado Dirección de Industria de Comunicaciones *A*

Revisó: Diego Fernando Arellano Beltrán – Subdirector de Asuntos Postales *DFAB*
Mario Bautista Cruz – Profesional Especializado Dirección de Industria de Comunicaciones. *MB*
William Camilo Bolívar - Contratista Subdirección de Asuntos Postales *WCB*
German Urrego Sabogal – Contratista Dirección de Industria de Comunicaciones *AUS*
Manuel Eduardo Osorio Lozano – Director de Industria de Comunicaciones *MO*